



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental Bitácora 16/AQ-0510/04/17

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 35/2018/SIPOT, de la sesión del Comité de Información celebrada el 4 de abril de 2018.

Firma el Delegado Federal

M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

CAGSIMMAPIFRA





OFICIO Nº MICH/GA/04/7376/2017 BITÁCORA: 16/AQ-0510/04/17

Morelia, Michoacán, 12 de Diciembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ÉDILBERTO GÓMÉZ VILLA

APODERADO LEGAL DE MARTHA RUIZ GÓMEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positiva No. MICH/UAJ/02/PMF/044/2017 de fecha 29 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/044/2017 de fecha 12 de Diciembre de 2017, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/499/0696/2017 de fecha 07 de Julio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El resto de la totalidad del predio rustico que estuvo	Madero	Michoacán	Edilberto Gomez Villa
formado por la fracción tercera del Rancho Ahijadero			

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: El resto de la totalidad del predio rustico que estuvo formado por la fracción tercera del Rancho El Ahijadero

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	289280	2141837
2	289375	2141864
3	289414	2141792
4	289399	2141243
5	289381	2141210
6	289327	2141109
7	289273	2141008
8	289192	2140857
9	289171	2140804
10	288915	2141071

Pecihi 0115, ral

Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morella, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



OFICIO N° MICH/GA/04/7376/2017 BITÁCORA: 16/AQ-0510/04/17

Morelia, Michoacán, 12 de Diciembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11	288858	2141131
12	288843	2141146
13	288780	2141186
14	288706	2141344
15	288660	2141440
16	288602	2141563
17	288706	2141637
18	289204	2141956
19	289220	2141930
20	289238	2141915
21	289256	2141899

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvicola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El resto de la totalidad del predio rustico que estuvo formado por la fracción tercera del Rancho Ahijadero	60	10	irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El resto de la totalidad del predio rustico que	54.1038	43.82	32.85
estuvo formado por la fracción tercera del			
Rancho Ahijadero			

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El resto de la totalidad del predio rustico que	32.85 (treinta y dos punto ochenta y	1215.36 (mil doscientos quince punto treinta y
estuvo formado por la fracción tercera del	cinco)	seis)
Rancho Ahiiadero		

Nombre del predio: El resto de la totalidad del predio rustico que estuvo formado por la fracción tercera del Rancho Ahijadero

Anualidad Día-Mes-Año Especie Superficie (ha) Volumen (m³) Unidad de medida

Perio

Periodisia Bustamanie No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morella, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx
Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página2



OFICIO Nº MICH/GA/04/7376/2017 BITÁCORA: 16/AQ-0510/04/17

Morelia, Michoacán, 12 de Diciembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	12/12/17 - 31/12/18	Pinus sp.	10.95	386.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/17 - 31/12/18	Quercus sp.	10.95	18.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	10.95	386.63	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	10.95	18.49	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	10.95	386.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	10.95	18.49	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JESUS MEDINA LUNA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

	Medio de marqueo/identificación	Monograma/color	
-	MARTILLO	JM 16-16	

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El resto de la totalidad del predio rustico que estuvo	D-16-049-AHI-002/17
formado por la fracción tercera del Rancho Ahijadero	

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después

Periodista Bustanante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx
Tels: (43) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página 3



OFICIO N° MICH/GA/04/7376/2017 BITÁCORA: 16/AQ-0510/04/17

Morelia, Michoacán, 12 de Diciembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 9,990 Plantas de: Pinus pringlei y Pinus douglasiana, necesarias para reforestar una superficie de 32.85 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
- 13. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 14 de Noviembre del 2017, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 11008, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/6513/2017, de fecha 26 de Octubre del 2017.
- 14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pringlei y Pinus douglasiana; para el Genero Quercus son: Quercus crassipe y Quercus rugosa; la posibilidad para cada una de las especies por

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página 4



OFICIO N° MICH/GA/04/7376/2017 BITÁCORA: 16/AQ-0510/04/17

Morelia, Michoacán, 12 de Diciembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas fisicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F. O. A. O. C.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA RETARIA DE MEDIO AMBIENTE

C. Presidente Municipal de Villa Madero.- Michoacán.

C. Inp. Jesús Medina Luna, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.

MRBF/CASS/HMAP/FRV